

# CONOZCA SUS DERECHOS

Las personas extranjeras tienen los derechos y libertades garantizados en el título I de la Constitución española.

- 1.** Los extranjeros que se encuentran en España, con independencia de la situación administrativa, tienen EL DERECHO Y EL DEBER DE CONSERVAR LA DOCUMENTACIÓN que acredite su identidad.
- 2.** Los extranjeros residentes pueden ser titulares del DERECHO DE VOTO en las elecciones municipales de acuerdo con los criterios de reciprocidad.
- 3.** LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y DE REUNIÓN se puede ejercer por cualquier persona extranjera con independencia de la situación administrativa.
- 4.** Los ciudadanos extranjeros menores de 18 años que se encuentran en España tienen EL DERECHO Y EL DEBER A LA EDUCACIÓN, es decir, a la educación básica obligatoria gratuita en las mismas condiciones que los españoles y por tanto, con independencia de la situación administrativa.
- 5.** EL DERECHO AL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL únicamente lo pueden ejercer aquellos extranjeros que dispongan de la autorización correspondiente de trabajo por cuenta ajena o de trabajo por cuenta propia. La libertad de sindicación y la libertad de huelga se pueden ejercer con independencia de la situación administrativa.
- 6.** EL DERECHO A LAS AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA únicamente se reconoce a los extranjeros residentes en España.
- 7.** En cuanto al DERECHO AL ACCESO A LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS SOCIALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL pueden acceder las personas extranjeras residentes en España en las mismas condiciones que los españoles. Si no se tiene regularizada la situación administrativa se puede acceder a los servicios y prestaciones sociales básicas.
- 8.** EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA hace referencia al derecho que tienen los extranjeros a la asistencia jurídica gratuita. Todos los extranjeros, con independencia de la situación administrativa, que acrediten insuficiencia de medios económicos tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita en igualdad de condiciones que los españoles en cualquier tipo de proceso en el que sean parte.



# CONOZCA SUS DERECHOS

## 9. EL DERECHO A ASISTENCIA SANITARIA

El Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio garantiza que todas las personas tengan acceso al sistema público de salud, independientemente de su situación administrativa. La Tarjeta Sanitaria Individual (TSI) es el documento que permite acceder a los servicios del sistema sanitario público. Para obtenerla, hace falta dirigirse al Centro de Atención Primaria de Salud que corresponda por domicilio y aportar la documentación requerida según la situación de cada persona.

### Cataluña



Las personas residentes en Cataluña pueden solicitar la primera tarjeta sanitaria individual (TSI) sin ir al centro de atención primaria (CAP), tal como se hizo durante la pandemia del COVID-19, pero es necesario cumplir con el requisito básico de estar empadronado en un municipio de Cataluña para poder recibir la TSI física definitiva o el resguardo de solicitud de TSI.

Más información:

[https://salut.gencat.cat/pls/rca/rcapktsi\\_COVID.SOLICITAR\\_TSI\\_FORM?P\\_IDIOMA=ESP](https://salut.gencat.cat/pls/rca/rcapktsi_COVID.SOLICITAR_TSI_FORM?P_IDIOMA=ESP)

En caso de dificultad para acceder a la tarjeta sanitaria, puede dirigirse a las siguientes entidades sociales:

### **Médicos del Mundo:**

Ortigosa 14, 2º 4ª, despatxos 15-16. 08003 Barcelona

Email: catalunya@medicosdelmundo.org

Teléfono. 932892715

**Salud y Familia:** Si no dispone de pasaporte o ningún otro documento de identificación puede llamar o acudir a Salud y Familia (Vía Laietana, 40 3º 2ª), al programa gratuito 'De compatriota a compatriota' (tel. 933 104 173 - 933 197 688) y allí le indicarán de qué forma puede acceder al médico de manera gratuita.



El futuro  
es de todos

Cancillería  
Consulado de Colombia  
en Barcelona

# CONOZCA SUS DERECHOS



## Aragón



Todas las personas extranjeras que necesiten realizar algún trámite de acceso a la asistencia sanitaria deben dirigirse al Servicio de Admisión del Centro de Salud que le corresponde por su domicilio, donde le informarán y tramitarán la vía de acceso a la asistencia que corresponda.

Las personas residentes en Aragón pueden solicitar la primera tarjeta sanitaria individual a través del siguiente enlace:

<https://www.saludinforma.es/portalsi/servicios-prestaciones/derecho-tarjeta/tarjeta-sanitaria-en-aragon>

En caso de dificultad para acceder a la tarjeta sanitaria, puede dirigirse a las siguientes entidades sociales:

**Médicos del Mundo:** Atención médica y social a personas en situación de vulnerabilidad social con barreras de acceso al Sistema Aragonés de Salud.  
Zaragoza -Calle Calatorao, 8 50003 976 404 940 // 608 218 170  
Huesca -Plaza San Pedro, 5 1ºC 22001 976 22 82 10 / 639 55 69 62  
aragon@medicosdelmundo.org

**Centro Alba:** Proyectos de promoción de la salud  
C/ Boggiero, 71 Bajos 50003 Zaragoza  
976 432 189 / 976 282 301  
centroalbazgz@gmail.com



El futuro  
es de todos

Cancillería  
Consulado de Colombia  
en Barcelona

# CONOZCA SUS DERECHOS

## Empadronarse

El empadronamiento es el acto de registrarse en el Ayuntamiento de residencia habitual y que determina que aquella persona es considerada vecina de esa población.

Se pueden empadronar todas las personas que residan en España con independencia de su situación administrativa. Por tanto, el pasaporte es válido para empadronarse.

Del empadronamiento se derivan una serie de derechos, entre otros:

- Derecho a la asistencia sanitaria pública.
- Derecho a los servicios básicos de atención social primaria.
- Escolarización básica de los menores.
- Es un requisito para la mayoría de los trámites relacionados con la Ley de Extranjería (reagrupamiento familiar, arraigo social, etc).

Los ciudadanos extranjeros extracomunitarios que no dispongan de residencia de larga duración en España deberán renovar cada dos (2) años la inscripción en el padrón municipal. En caso contrario, el Ayuntamiento los dará de baja del padrón. El empadronamiento se realiza mediante **cita previa** en el municipio de residencia. Se debe dirigir al Ayuntamiento de su domicilio para información sobre el procedimiento para solicitar cita.

En la ciudad de Barcelona podrá **empadronarse sin domicilio**. Esto es, que aunque no se resida de forma continuada en una vivienda y por tanto, no se pueda acreditar ningún tipo de documentación relativa al domicilio, podrá formalizar el empadronamiento. Para ello se debe solicitar el informe de conocimiento de residencia.

Más información:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es/tramit/20160001216>

